



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Sucesión Intestada
Interesada	Blanca Flor Valencia López y otros.
Causante	Octavio de Jesús Londoño Avendaño
Radicado	No. 05001 31 10 001 2020 00379 00
Asunto	Declarar falta de competencia por factor objetivo –cuantía- Remitir al competente.
Interlocutorio	Nº 439

CONSIDERACIONES

Correspondió a este Despacho aprehender el conocimiento de la SUCESIÓN INTESTADA del causante OCTAVIO DE JESÚS LONDOÑO AVENDAÑO, teniéndose que una vez realizado su estudio, encuentra la Judicatura que habrá de rechazarse la misma por falta de competencia, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto - toda vez que de acuerdo al impuesto predial que descansa en la foliatura, el avalúo catastral del bien inmueble objeto de liquidación asciende a \$82.538.000, cuantía esta asignada a los Jueces Civiles Municipales de la Localidad, en primera instancia. Por lo expuesto, y en acatamiento a los artículos 25 y 26 núm. 5 del C.G.P., habrá de remitirse la causa a la Oficina de Apoyo Judicial, al correo electrónico demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, se itera, al tratarse de un asunto de Menor Cuantía, núm. 4º del Art. 18 *Ibídem*.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la SUCESIÓN INTESTADA del causante OCTAVIO DE JESÚS LONDOÑO AVENDAÑO, por falta de competencia, en razón al factor objetivo - cuantía del asunto -

SEGUNDO. - REMITIR el dossier a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD DE MEDELLÍN ANTIOQUIA (REPARTO), a fin de que avoquen el conocimiento del prementado mortuorio.

TERCERO. - DESANOTAR su registro en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**591d7520734be2288ba379f6f313de002cd7ba3248b0accb78b96c3aeb
78ae02**

Documento generado en 30/11/2020 04:09:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>